REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	No. 0096
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Durley Quiroz vera
Demandado	Empresas Públicas de Santa Bárbara
Radicado	05679 40 89 001 **2021 00228** 00
Asunto	No acepta renuncia al poder

En memorial que precede, solicita el abogado Jorge William Mesa Vanegas se acepte su renuncia como apoderado de la demandada, en virtud de la terminación del contrato de prestación de servicios con dicha entidad y la no renovación del mismo.

A este respecto y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del C. G. del P., considera el Despacho que lo peticionado por el abogado no está llamado a prosperar, pues para que la renuncia ponga fin al poder, se requiere la constancia de la comunicación remitida a los poderdantes enterándolos de tal situación; constancia que no fue aportada por el memorialista.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

No aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado Jorge William Mesa Vanegas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 014 fijado el día 08 del mes de febrero del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

_____
NICOLAS FERNANDO VELEZ GUERRERO
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f442cd1d474d761d703f1450e3e9e9d158be65762477c37b4db23af0481bdd1**
Documento generado en 07/02/2022 01:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica